



#### SANCION DE ORDENANZA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTOM DEL CHOCÒ en uso de facultades constitucionales legales y por encontrarse conforme a la ley.

SANCIONA

ORDENANZA NUMERO CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÒ POR MEDIO DEL CUAL SE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los 2 β NOV 2018

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Gobernador del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez

Aprobó: Jhoany Carlos Alberto Palacios M



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_ DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en usos de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Nacional, artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007.

#### CONSIDERANDO

Que el Articulo 2, de la Constitución Política Nacional indica que "...son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

#### **ORDENA**

#### CAPITULOI

#### CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°. Crear y organizar el Comité Departamental de Justicia del Chocó - CDJ Chocó-como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del postconflicto.



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

ARTÍCULO 2°. Objeto del Comité Departamental de Justicia del Chocó. Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades relativas a la administración y operación de la justicia, y la sociedad civil, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental y municipal.

#### ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité Departamental de Justicia del Chocó.

- a. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las diversas instancias para su efectiva ejecución y velar por su implementación y sostenibilidad en todos los municipios del Departamento del Chocó.
- b. Coordinar y asesorar los planes departamentales de cada uno de los órganos de justicia ordinaria, justicia administrativa, justicia comunitaria y de justicia étnica( justicia propia indígena y de las comunidades afrocolombianas), otras instituciones y de la sociedad civil que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- c. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y de talento humano para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Departamental de Justicia del Chocó.



ORDENANZA N° DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

- d. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política Pública de Justica enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Departamental.
- e. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
- f. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Departamental de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
- g. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
- h. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.
- i. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Departamental de Justicia del Chocó.
- j. Gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Sistemas Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de conformidad al análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos, y en especial, apoyar la aplicación de métodos de resolución de conflictos, con énfasis en la prevención de conflictos.



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ"

- k. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia departamental y municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el Comité Departamental de Justicia del Chocó.
- I. El Gobernador del Chocó en coordinación con los alcaldes, informarán oportuna y efectivamente a la Procuraduría General de la Nación sobre las situaciones de riesgo de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, de conformidad con la Directiva 002 de 14 de junio de 2017.
- m. Los demás que determine el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

ARTÍCULO 4. Órganos. El Comité Departamental de Justicia del Chocó estará integrado por:

- Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema de Justicia (ver artículo 5).
- b. Presidencia.
- c. Secretaría Técnica.



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ".

<u>PARAGRAFO PRIMERO</u>. El Comité Departamental de Justicia del Chocó será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año. En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Ad hoc, bajo los mismos criterios de elección del titular.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría técnica del Comité Departamental de Justicia Chocó, estará a cargo del Secretario de Interior y de Gobierno Departamental y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno.

#### CAPITULO II

#### COMPOSICION DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ

ARTÍCULO 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- Gobernador (a) del Departamento del Chocó o su delegado.
- 2 Secretario (a) de Interior y de Gobierno Departamental.
  - Presidente (a) del Consejo Seccional de la judicatura del Chocó.
  - 4. Director (a) Seccional de Fiscalías del Chocó.
  - Procurador (a) Regional del Chocó.
  - 6. Defensor (a) del Pueblo Regional Chocó.
  - Director (a) del Instituto Medicina Legal.



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

- 8. Director (a) Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
- 9. Director (a) Territorial Unidad para las Víctimas.
- Representantes de la mesa Indígena del Chocó.
- 11. Representantes de Justicia Comunitaria del Chocó.
- 12. Representante Comunidades Afrocolombianos del Chocó.
- 13. Representante organizaciones de mujeres del Chocó.
- 14. Representante Mesa Departamental de Víctimas
- Delegado Secretarias de Gobierno de los Municipios donde se encuentran constituidos los Comités Locales de Justicia en el departamento del Chocó.
  - 16. Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
  - 17. Representante de la Federación de Acción Comunal del Chocó.
  - 18. Representante de Consejos Comunitarios Mayores
  - 19. Representante de la Asamblea Departamental del Chocó.

<u>PARAGRAFO</u>. El Comité Departamental de Justicia del Chocó, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 6.** Responsabilidad de los miembros del Comité Departamental de Justicia del Chocó. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes **Respo**nsabilidades:



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia del Chocó, con dos (2) días de antelación. Mediante correo Electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación quien deberá estar facultado para tomar decisiones.
- Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
- Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
- Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionados con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual de trabajo.
- 5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.
- Aplicar los enfoques territoriales, diferencial, en especial, las perspectivas de género, étnica, participativa y de acción sin daño, en todas las actuaciones y decisiones.



ORDENANZA Nº U 4 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

PARÁGRAFO: los integrantes de las organizaciones y/o entidades del Comité Departamental de Justicia del Chocó, oficializarán ante la secretaría técnica la delegación mediante la cual están en capacidad de representarlas y tomar decisiones.

#### CAPITULO III

### REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ

ARTÍCULO 7. Sesiones. El Comité Departamental de Justicia del Chocó, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (04) veces al año (cada tres meses) y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quórum decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8. Actas, convocatorias y validez de las reuniones. De cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia del Chocó, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo, la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum deliberativo y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Convocatoria a las reuniones ordinarias. La Secretaría técnica, convocará por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité Departamental de Justicia del Chocó, con 10 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Departamental de Justicia para que sean válidas deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité Departamental de justicia del Chocó cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.



ORDENANZA N°\_\_\_\_\_\_ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ"

Cualquier miembro permanente del Comité Departamental de Justicia del Chocó, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

#### CAPITULO IV

#### RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por la Secretaría del interior y de Gobierno Departamental y tendrá las siguientes funciones:

- 1 Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental, Nacional y municipal.
  - Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quórum, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.
  - Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
  - Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y el plan anual de trabajo.



**CAPÍTULO V** 

12 3 NU, 2010

### DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 10. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

ARTÍCULO 11. El Comité Departamental de Justicia Chocó queda facultado para adoptar y modificar su propio reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

ARTÍCULO 12. El desarrollo de la presente ordenanza está sujeto a la Constitución Nacional y la Ley.

ARTÍCULO 13- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga a las que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los

2 3 NOV 2018

ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA

Presidente

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA

Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
DEL CHOCO

2 3 NOV 2018

CERTIFICA:

Que a la Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ", se le dieron los tres debates reglamentarios en tres sesiones diferentes.

Quibdó, 14 de noviembre de 2018.

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA